



## COMUNICADO CONJUNTO SANIDAD EXTERIOR, PUERTOS DEL ESTADO Y DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

### INSTRUCCIONES PARA EL ATRAQUE DE BUQUES TIPO CRUCERO EN PUERTOS ESPAÑOLES DURANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA COVID-19

El pasado 31 de marzo de 2020 se mantuvo una reunión entre las administraciones que figuran en el encabezado, habiéndose consensuado las siguientes instrucciones.

Actualmente y a la vista de la siguiente normativa en vigor, Orden PCM/216/2020, de 12 de marzo y Orden TMA/286/2020, de 25 de marzo, **la admisión de buques tipo crucero en puertos españoles está PROHIBIDA.**

Excepcionalmente y sin menoscabo de otras normas que fueran de aplicación, tanto sanitarias como de seguridad marítima o portuarias, la posible admisión de buques tipo crucero de bandera no española, cuya única intención sea la de permanecer amarrados en puerto sin operar, se podrá valorar caso a caso, siendo de aplicando entre otros, los siguientes criterios:

1. **NO** deberán llevar pasaje a bordo.
2. **NO** podrán disponer de una tripulación superior a 40 personas, debiendo ser esta además, suficiente para el mantenimiento del buque atracado en condiciones de seguridad.
3. Capacidad suficiente de atención sanitaria a los tripulantes por los servicios sanitarios de la ciudad del puerto, para lo que se valorarán distintos condicionantes, como podrán ser el número de buques ya atracados y tripulación a bordo de estos.

Dicha valoración caso a caso, se hará para un puerto o puertos concretos y será anterior, determinante e independiente a la solicitud que se deberá presentar ante la Autoridad Portuaria correspondiente, para el estudio del resto de condicionantes aplicables a cualquier escala de un buque en puerto español.

El tratamiento de dicha valoración será centralizado, por lo que el interesado, enviará a la dirección de correo electrónico [cruceros@puertos.es](mailto:cruceros@puertos.es), una solicitud en la que indicará el puerto o puertos concretos en los que desea autorización y aportará la naviera, el consignatario que se designaría, la identificación del buque (nombre, bandera y número OMI), GT's, eslora, manga, calado, certificado MSM (Minimum Safe Manning), así como el número de personas que vendrán y permanecerán necesariamente a bordo.

La solicitud podrá formularla el armador, el consignatario que lo represente o la Asociación de la que forme parte. Recibida esta según el cauce indicado, Puertos del Estado consultará con las distintas Autoridades Portuarias en las que se ha solicitado la valoración de atraque de cara a que estas indiquen su disponibilidad en función de las características del buque, tiempos de permanencia, etc.



MINISTERIO  
DE TRANSPORTES,  
MOVILIDAD Y AGENDA  
URBANA



Puertos del Estado



Con las respuestas que resulten favorables de las Autoridades Portuarias se dará traslado a la Dirección General de la Marina Mercante y Sanidad Exterior, que valorarán la propuesta realizada desde el ámbito competencial de cada Administración. Finalmente, se emitirá la conformidad o no de la solicitud planteada.

En los casos de conformidad, se indicará el puerto o puertos que resulten adecuados y se dará traslado de la misma tanto al interesado como a las Autoridades Portuarias, Capitanías Marítimas y dependencias de Sanidad Exterior correspondientes, a los efectos de inicio del trámite de escala por el interesado.

En cualquier caso, las tripulaciones de los buques que permanezcan atracados tendrán las limitaciones de movilidad impuestas por el estado de alarma.

Mediante las presentes instrucciones, se anulan anteriores emitidas para el atraque de este tipo de buques.

En Madrid, a 2 de abril de 2020.